

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SAT-009-2026

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER INVITA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS Y A TODAS LAS ASOCIACIONES CIVILES A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

OBJETO:

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DOS SEDES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

Bucaramanga, junio de 2026

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para la Entidad y con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; y la delegación efectuada en el artículo 12 de la Resolución Organizacional OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024 expedida por el Contralor General de la República, se formula la siguiente Invitación Pública para presentar ofertas en el presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

RECOMENDACIONES

La Entidad se encuentra interesada en recibir ofertas para ejecutar el objeto:

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DOS SEDES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

Para lo anterior, se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso de selección y para celebrar contratos con la Entidad.
- B. Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación Pública de la selección, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Pública.
- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
- E. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
- F. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta Invitación.
- G. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente Invitación Pública, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- H. Toda la información que se allegue al proceso de selección es pública, salvo las excepciones previstas en la ley. Con la presentación de las ofertas, se acepta tal condición.
- I. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA, Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales, contratos de asociación futura), nacionales o extranjeras con representación en Colombia que constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuyo objeto social se encuentre comprendido

dentro del objeto de la presente Invitación, que se adelantará con el fin de contratar la adquisición de bienes y/o servicios y/u obras cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, conforme se indica a continuación:

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y post contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta de la presente invitación.

1.1. COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Contraloría General de la República, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.
- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.
- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que la Contraloría General de la República advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.2. VEEDURIAS CIUDADANAS

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander informa a las veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el

presente proceso de selección.

2. OBJETO PARA CONTRATAR Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

2.1. OBJETO PARA CONTRATAR

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DOS SEDES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

2.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|----------|---------|--------|----------|--|
| 72 | 7210 | 721015 | 72101511 | Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados |

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se deberá ofertar la totalidad de los servicios de mantenimiento de aires acondicionados que adelante se mencionan, cumpliendo con las especificaciones descritas a continuación:

2.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Se verificará el cumplimiento en la oferta de las especificaciones técnicas del mantenimiento de aires acondicionados de acuerdo con lo relacionados en los ITEMS descritos a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION Y CANTIDAD DE EQUIPOS | CAPACIDAD | UBICACIÓN |
|------|---|------------|---|
| 1 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo DUCTO SPLIT | 60.000 BTU | PRIMER PISO - SECTOR SOCIAL |
| 2 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 12.000 BTU | PRIMER PISO - SECTOR RACK |
| 3 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo para identificación y corrección de fuga para aire acondicionado tipo MINI SPLIT, recarga de gas refrigerante y limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR MINAS - AL FONDO |
| 4 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR MINAS - AL INGRESAR |
| 5 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 12.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR MINAS (ÁREA TALENTO HUMANO) |
| 6 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR AGROPECUARIO - ENTRADA |
| 7 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR AGROPECUARIO - AL FONDO |

| | | | |
|----|--|------------|---|
| 8 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, realizar reparación en la bandeja de drenaje del aire acondicionado ya que presenta goteo de agua cuando está encendido, recarga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR AGROPECUARIO - OFICINA PROVINCIALES |
| 9 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, realizar reparación en la bandeja de drenaje del aire acondicionado ya que presenta goteo de agua cuando este encendido, recargar gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 24.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - Fondo al frente |
| 10 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de aire tipo MINI SPLIT, identificación y corrección de fuga de gas, recarga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 24.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - Fondo al costado derecho |
| 11 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 12.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - OFICINA CONTRALOR PROVINCIAL |
| 12 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 12.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - OFICINA CONTRALOR PROVINCIAL |
| 13 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 24.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 14 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo para aire acondicionado tipo mini Split y realizar reparación del aire acondicionado ya que presenta goteo de agua cuando está encendido. | 24.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL FONDO A LA DERECHA |
| 15 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 9.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA - OFICINA PROVINCIAL |
| 16 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire tipo MINI SPLIT, identificación y corrección de fuga de gas, recargar gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para que quede en excelente estado de funcionamiento. | 18.000 BTU | CUARTO PISO - ÁREA RECEPCIÓN DESPACHO |
| 17 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 12.000 BTU | CUARTO PISO - SECRETARIOS DESPACHO |
| 18 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de aire tipo MINI SPLIT para identificación y corrección de fuga de gas, incluye recarga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 9000 BTU | CUARTO PISO - SISTEMAS |
| 19 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de aire tipo MINI SPLIT para identificación y corrección de fuga de gas, recarga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 18.000 BTU | CUARTO PISO - DESPACHO GERENCIA |
| 20 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 12.000 BTU | CUARTO PISO - OFICINA ALTERNA DESPACHO GERENCIA |
| 21 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 24.000 BTU | CUARTO PISO - CAFETERÍA |
| 22 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de aire tipo MINI SPLIT, identificación y corrección de fuga de gas, recarga de gas refrigerante, limpieza con | 18.000 BTU | CUARTO PISO - OFICINA RECURSOS FÍSICOS |

| | | | |
|---------|--|--------------------|---|
| | nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | | |
| 23 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire tipo MINI SPLIT, equipo presenta goteo de agua al encenderlo, identificar la causa, corregir el daño y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 24.000 BTU | SEDE 2 - CARRERA 14 #35-26, OFICINAS 303 Y 304 EDIFICIO GARCÍA ROVIRA, EQUIPO UBICADO A LA ENTRADA DE LA OFICINA |
| 24 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire tipo MINI SPLIT, equipo presenta condensación de agua en la máquina y problema en el desagüe ya que la manguera que evacua el agua que produce el aire acondicionado es muy corta y descarga el agua sobre el dintel de la ventana, se requiere identificar el desagüe del edificio para conectar allí el desagüe de la manguera del aire y corregir el problema de desagüe. Corregir los daños y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 24.000 BTU | SEDE 2 - CARRERA 14 #35-26, OFICINAS 303 Y 304 EDIFICIO GARCÍA ROVIRA, UBICADO AL FONDO DE LA OFICINA A MANO IZQUIERDA SOBRE LA VENTANA |
| NOTA: 1 | CUANDO SE HACE REFERENCIA A MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTE SE COMPONE DE: LIMPIEZA GENERAL DEL AIRE ACONDICIONADO, LIMPIEZA EVAPORADORA, LIMPIEZA UNIDAD EXTERIORM, COMPROBACIÓN DE LA PRESIÓN DEL GAS REFRIGERANTE | | |
| NOTA: 2 | COTIZAR COMO UN ITEM ADICIONAL, LA RECARGA DE GAS REFRIGERANTE DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES AIRES | | |
| | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | CAPACIDAD DEL AIRE | |
| 25 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 9.000 BTU | |
| 26 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 12.000 BTU | |
| 27 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 18.000 BTU | |
| 28 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 24.000 BTU | |
| 29 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 60.000 BTU | |

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires condicionados es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio.

Mantenimiento preventivo:

- Limpieza interna y externa de los aires acondicionados que incluye desarme, lavado, lubricación de partes, limpieza de componentes electrónicos con limpiador de contactos, de acuerdo con la programación definido con la supervisión.

Mantenimiento correctivo:

- El mantenimiento correctivo se realizará en cada uno de los equipos de aire acondicionado que se relacionó en el cuadro de “*descripción y cantidad de equipos*” del presente estudio los cuales presentan fallas técnicas de funcionamiento, requiriendo su reparación o restauración con el suministro de los repuestos, carga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, suministro de partes o accesorios que sean necesarios de acuerdo a la necesidad, con el fin de dejar los equipos en buen estado de funcionamiento.

Garantía técnica

- El contratista deberá ofrecer una garantía técnica que ampare la funcionalidad del mantenimiento realizado por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de la ejecución del contrato que constará en acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

NOTA: El ITEM número 2 se estipulo como cotización adicional la carga con gas refrigerante de las diferentes referencias de equipos de aire acondicionado con que cuenta la CGR Gerencia Colegiada de Santander, esta será ejecutada por bolsa de monto agotable, es decir solo se pagara si se requiere en algún equipo realizar una carga de gas refrigerante adicional y el valor a pagar por esa recarga adicional será el valor ofrecido en la propuesta que resulte ganadora del contrato.

2.3.1. Procedimiento:

El contratista deberá proveer los repuestos que se requieran, y realizar el mantenimiento correctivo, los repuestos a suministrar deberán ser nuevos, originales y tener una garantía técnica por un periodo mínimo de SEIS (6) meses, contado a partir de la fecha de instalación. (cuando aplique)

El equipo objeto de mantenimiento correctivo deberá ser reparado y quedar en perfecto estado de funcionamiento, en el plazo establecido en el contrato.

2.3.2. Informes Mantenimiento:

El contratista presentará un informe de las actividades desarrolladas durante la ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de los aires acondicionados en la ejecución del contrato denominado “informe de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de aires acondicionados” dicho informe deberá contener el listado de repuestos que fueron suministrados por cada aire y detalle en que consistió la reparación de cada aire acondicionado.

El calentamiento de los componentes en el sistema deberá ser identificado para verificar si se encuentra dentro de los límites normales de funcionamiento.

Las de fugas de gas nitrógeno y fallas deberán ser reparadas de inmediato suministrando soldadura y los repuestos nuevos que se requieran para que queden en funcionamiento.

2.3.3. Calibración:

Los componentes mecánicos eléctricos y electrónicos utilizados en los sistemas serán ajustados y calibrados de acuerdo con las especificaciones técnicas de los equipos.

2.3.4. Protección para garantizar la vida útil:

El contratista deberá determinar los daños en el equipo debido a la corrosión por ácidos efectos del uso o por abrasión, así mismo enunciará las causas del deterioro de los componentes de los equipos y la aplicación correcta de los insumos para evitar la degradación de los elementos.

2.3.5. Medio Ambiente:

El contratista deberá reconocer los refrigerantes utilizados en los sistemas de aire acondicionado en su aplicación para minimizar el impacto ambiental, así como diferenciar el comportamiento de los aceites con los refrigerantes utilizados en los sistemas.

Igualmente deberá interpretar la normatividad nacional e internacional para realizar buenas prácticas en el uso de los refrigerantes y la recuperación de estos.

Se deberá realizar una buena práctica en el reciclaje de los refrigerantes, apoyados en los métodos y especificaciones según la normatividad legal y técnica vigente, y aplicar procedimientos ambientales para la limpieza de los sistemas de aire acondicionado.

2.3.6. Personal Requerido

El personal del servicio de mantenimiento y reparación contratado deberá tener una suficiente formación y reconocida experiencia en el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y deberán contar con el certificado de curso de alturas vigente.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a la Gerencia Departamental de Santander una relación de las personas que vayan a prestar sus servicios en el mismo.

La empresa adjudicataria queda obligada y será responsable de que todo el personal propio o subcontratado que emplee para la ejecución de los trabajos contratados esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, así mismo, a cumplir con lo establecido en el artículo 74 del Código Sustantivo del Trabajo y sus normas concordantes.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, no tendrá vinculación alguna con la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Santander, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo, ni en su virtud con respecto a la Gerencia Departamental de Santander, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, él cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en los sucesivos se promulgue, sin que en ningún caso resulta responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa e indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato.

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Santander no será responsable de los accidentes laborales que pudieran surgir por la ejecución del contrato.

Así mismo, el Contratista dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de higiene y seguridad en el trabajo.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la presente modalidad de Contratación incluido impuestos legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás

costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado en **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 25.800.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.**

El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 80626 del 4 de junio de 2026, expedido por la Dirección Financiera bajo el rubro de A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**

2.5. FORMA DE PAGO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER pagará al contratista el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del Gerente Departamental y supervisor del contrato, los cuales están sujetos a situación y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, para lo cual deberá acompañar:

- Factura
- Informe de actividades
- Certificación de recibo a satisfacción, expedida por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander.
- Certificación expedida por Banco o Corporación en la que conste NIT, Nombre y número de la cuenta.
- Para el caso de Persona Natural, copia del comprobante de pago de Seguridad Social y/o aportes parafiscales y para la Persona Jurídica copia de la Certificación expedida por el Revisor Fiscal si estuviere obligado para ello.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No hay lugar a anticipo ni pago anticipado.

Para garantizar el cumplimiento del término antes señalado, el contratista deberá radicar las cuentas dentro de los plazos definidos por la Dirección Financiera para la vigencia 2026, a saber:

Cronograma establecido para vigencia:

Se recomienda a los contratistas realizar la radicación dentro de los plazos definidos en el cronograma para evitar retrasos en la liquidación y pago de sus cuentas.

| Mes | Fecha límite de radicación de cuentas | Fecha de remisión de liquidación de cuentas contratistas a Tesorería |
|------------|---------------------------------------|--|
| FEBRERO | 5 | 24 |
| MARZO | 5 | 24 |
| ABRIL | 7 | 24 |
| MAYO | 5 | 25 |
| JUNIO | 5 | 24 |
| JULIO | 5 | 24 |
| AGOSTO | 5 | 24 |
| SEPTIEMBRE | 5 | 24 |
| OCTUBRE | 5 | 26 |
| NOVIEMBRE | 5 | 24 |
| DICIEMBRE | 5 | 24 |

Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante la Contraloría si es “Gran Contribuyente”, “Autorretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

Nota: El pago queda subordinado a la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de treinta (30) días contados a partir de la firma de acta de inicio sin que la ejecución supere el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía única y la existencia del Registro Presupuestal por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El mantenimiento de los aires acondicionados deberá realizarse en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander así: en la carrera 20 # 33- 39 y en la Carrera 14 No. 35-26 Oficina. 304 de la ciudad de Bucaramanga.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

2.8.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente cumplimiento del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
3. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato, salvo los incrementos decretados por el Gobierno Nacional.
4. Cancelar los parafiscales a que haya lugar.
5. Realizar en los tiempos establecidos el mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos y reparación de los aires acondicionados que determine la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-GERENCIA COLEGIADA DE SANTANDER.
6. Garantizar que todos los aires a los que se les realice el mantenimiento queden en buen estado de funcionamiento.
7. Garantizar la idoneidad del personal que realizara el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados y a su vez el personal utilizado para realizar dichos mantenimientos debe contar con certificado de curso de alturas vigente.

2.8.2. OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONTRALORIA

En virtud del contrato a desarrollarse CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Santander se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

2.9. GARANTÍAS

Con el fin de cubrir los perjuicios que puedan surgir por la ejecución del contrato, derivados de situaciones como el incumplimiento del contrato o por las actuaciones, hecho u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

- a) CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el monto de amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- b) CALIDAD DEL SERVICIO: Para avalar la calidad del servicio prestado, el monto de amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
- c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este contrato, un valor asegurado igual a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será por el término de duración de este.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

2.10 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Contraloría no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

2.10.1 Análisis del Riesgo

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento. | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad |
|-----|---------|---------|------------|-------------|--|---|--------------|---------|--------------------|-----------|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando los requisitos habilitantes solicitados no se ajustan a la modalidad de selección que se pretende adelantar. | Demoras en el inicio del proceso de Selección | Probable | Menor | Alto | Alta |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Se presenta cuando, una vez realizado el sondeo en el mercado para establecer el presupuesto del proceso, no se reciben propuesta alguna en los tiempos requeridos por la entidad. | Retraso en la solicitud de la contratación. | Raro | Menor | Bajo | Baja |
| 3 | General | Externo | Selección | Operacional | Se presenta cuando un oferente presenta una oferta que sea tipificada como artificialmente baja por la entidad. | El incumplimiento del Objeto contractual y el desequilibrio económico del contratista. | Raro | Menor | Bajo | Baja |
| 4 | General | Externo | Selección | Operacional | Se presenta cuando una vez solicitadas las pólizas con el fin de amparar el cumplimiento contractual, el Contratista Seleccionado no allega las mismas con prontitud | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Raro | Menor | Bajo | Baja |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la prestación del servicio o en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible | Mayor | Alto | Alta |

| | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|--------------|-------------|--|---|------------|-------|------|------|
| 6 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro | Menor | Bajo | Baja |
| 7 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable | Menor | Bajo | Baja |

2.10.2 Forma de Mitigarlo

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|------------------------|---|---------------------------------|----------------|--------------------|---|--|--|--|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | CGR | Revisión y apoyo jurídico en la revisión de los estudios previos | Improbable | Insignificante | Baja | No | Despacho de la Gerencia Departament al Colegiada de Santander. | Revisión y ajuste del Estudio Previo, Constante Actualización normativa | Cada vez que lo requiera la dependencia que presente la solicitud de contratación. |
| 2 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el envío de las cotizaciones solicitadas | Raro | Insignificante | Baja | No | Contratista | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para presentar cotizaciones | Cada vez que se envíen solicitud de cotización del bien o servicio a contratar. |
| 3 | CGR CONTRATISTA | Sondeo en el mercado antes de dar inicio a la publicación del proceso para tener unos precios base de referencia. | Raro | Insignificante | Baja | No | Dependenci a Solicitante | Revisando las cotizaciones que soportan los estudios de mercado y así poder establecer cuál es el valor real del bien o servicio a contratar | Cada vez que se envíen invitaciones a cotizar |
| 4 | | Seguimiento al CONTRATISTA seleccionado | Raro | Insignificante | Baja | No | Despacho de la Gerencia Departament al Colegiada de Santander | Comunicación constante vía telefónica o escrita con el contratista para que allegue la garantía exigida en los tiempos requeridos | Al siguiente día de publicada la Aceptación de la Oferta en www.colombiacompra.gov.co |

| | | | | | | | | | |
|---|--------------------|--|------|----------------|------|----|--|--|---|
| 5 | | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato | Raro | Insignificante | Baja | No | El supervisor del Contrato | A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción |
| 6 | CGR | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal | Raro | Menor | Baja | No | Dirección de Recursos Financieros de la CGR. | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan e los del registro presupuestal | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |
| 7 | CGR CONTRATISTA | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad | Raro | Insignificante | Baja | No | CONTRATISTA CGR | Permanente consulta y actualización normativa | Permanente |

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

2.11 SANCIONES

La Contraloría General de la República, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulados en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1174 de 2011.

2.12 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del

valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.13 MULTAS

En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de este, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

2.14 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

La Contraloría podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la CGR de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista. Si por la ejecución del Contrato, la CGR adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

2.15 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Contraloría invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

2.16 CADUCIDAD

La Contraloría podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la CGR.

2.17 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la CGR.

2.18 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo [136](#) del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo [136](#) del C. C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2.19 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la comunicación de la aceptación de la oferta y firma de las partes en el SECOP II. Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

2.20 SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario del nivel directivo, asesor y/o ejecutivo que designe el Gerente Departamental, para el caso será un funcionario que ostente el cargo del Nivel Directivo, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El Supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional OGZ-0862 del 16 de abril de 2024.

La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1. – 2.2.1.2.1.5.2. de la Subsección 5 “Mínima Cuantía” Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 80 de 1993

“Estatuto de Contratación Pública”.

Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto que se requiere para la presente contratación es de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 25.800.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, que equivale a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$148.826.925)**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, la modalidad de selección es la de Mínima Cuantía. En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Los proponentes deben tener en cuenta el valor de sus ofertas no pueden ser superiores al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de estas

4. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía será el que se publique en la plataforma SECOP II.

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo claudia.pinilla@contraloria.gov.co

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

NOTA 1. En todo caso la verificación de los requisitos establecidos en la presente

Invitación Pública se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya presentado el precio más bajo. En caso de que el proponente que presentó el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, se verificarán los documentos habilitantes del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

NOTA 2: Para el presente proceso se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

5.1. Convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes.

Durante el termino para formular observaciones a la invitación a participar, tal y como se establece en el cronograma, se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a mi pyme que tengan domicilio en el Municipio de Bucaramanga, lugar donde se va a ejecutar el contrato.

Se deben recibir al menos (2) dos solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme que tengan domicilio en el Municipio de Bucaramanga, lugar donde se va a ejecutar el contrato, para el efecto los proponentes deberán aportar en el término establecido en el cronograma los siguientes documentos.

- Copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria. Las Mipyme deberán tener como mínimo un (1) año de existencia.
- Las Mipyme deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación de Mipyme, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000, modificado por la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y firmado al momento de su presentación.

En caso de limitarse la convocatoria, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme tal y como lo establece el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. Aviso convocatoria limitada a Mipyme

En caso de recibir 2 o más solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme que tengan domicilio en el Municipio de Bucaramanga, y de cumplirse los requisitos establecidos para su acreditación; se publicará un aviso en la fecha establecida en el cronograma, donde se especifique que la convocatoria será limitada a Mipyme que tengan domicilio en el Municipio de Bucaramanga y solo se aceptarán las ofertas presentadas por Mipyme tal y como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

6. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS:

La presente invitación Pública se publicará en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/es/secopII> en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso.

Los oferentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de las herramientas que provee la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el Manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

De acto de cierre y apertura de ofertas se levantará un acta en la que se dejará constancia, mínimo de los siguientes datos de cada propuesta recibida: nombre del oferente, nombre del representante legal, valor de la oferta, la cual se publicará en la Plataforma SECOP II.

7. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y Un (1) mes más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

8. ADENDAS

Cualquier modificación a la Invitación Pública se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso que se encuentra en la Gerencia Departamental Colegiada de Santander para consulta y se publicarán en la página web del SECOP II.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, en todo caso atendiendo los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. PRESENTACION DE LA OFERTA

La oferta se debe presentar de manera virtual a través del SECOP II y contener la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación.

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borriones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el formato establecido en la Invitación Pública.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documentos de constitución; quien debe tener facultadas específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

9.1. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES

La CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, por necesidad del servicio, debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de selección, razón por la cual no se aceptará la presentación de propuestas parciales, so pena de rechazo.

9.2. IDIOMA

La oferta, sus anexos y demás documentos del proponente, así como las observaciones que se presenten al proceso de selección deben redactarse en castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos que no estén en castellano deberán acompañarse de una traducción simple al español. Si el proponente al entregar la traducción de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta.

9.3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de treinta (30) días contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de las pólizas objeto del presente proceso. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

9.4. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Santander dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/guia_indisponibilidad_secopii.pdf, para lo cual el correo oficial será: claudia.pinilla@contraloria.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico claudia.pinilla@contraloria.gov.co.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de esta contratación, la CGR verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta, dado que el único factor de escogencia es la de menor precio, por bienes y/o servicios, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la invitación, y que se enuncian a continuación:

| REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | RESULTADO |
|---------------------------------|------------------|
| Capacidad Jurídica | Cumple/No cumple |
| Capacidad Financiera | Cumple/No cumple |
| Condiciones técnicas exigidas | Cumple/No cumple |

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado o con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

10.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

10.1.1.1. PERSONA NATURAL

- a) Carta de Presentación de la Propuesta, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "**Carta de presentación de la propuesta**" y deberá ser firmada por el proponente, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la presente invitación.

Cuando el oferente actúa por medio de apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses, establecidos en la constitución política, la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación que sean contrarios al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

- b) Certificado de Inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del

presente proceso de selección. Cuya fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días previos al presente proceso de selección.

- c) Declaración de la persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos, y con cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.
- e) El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo - Certificación de aportes parafiscales de la presente Invitación, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o Persona Natural. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente. Conforme lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta. La CGR podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.
- f) Rut actualizado
- g) Hoja de vida en formato de la función pública del proponente: persona natural
- h) Libreta militar. El proponente deberá aportar copia de la Libreta Militar cuando pertenezca al género masculino y sea menor de cincuenta (50) años de edad, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.
- i) Certificación Bancaria actualizada del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.
- j) Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

10.1.1.2 PERSONA JURÍDICA

- a) Carta de Presentación de la Propuesta, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 "**Carta de presentación de la propuesta**" y deberá ser firmada por el proponente, Representante Legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la presente invitación.

Cuando el oferente actúa por medio de apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses, establecidos en la constitución política, la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación que sean contrarios al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

- b) El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Adicionalmente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- El objeto social del oferente debe tener relación con el objeto del presente proceso de selección, debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 - La persona jurídica oferente, deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más contado a partir de la fecha de liquidación de este.
 - La calidad del Representante Legal de quien suscribe la Oferta, lo cual se verifica con la inscripción del Representante Legal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
 - Las facultades del Representante Legal de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el Certificado de existencia y representación legal.
 - El Representante legal de la persona jurídica debe estar facultado para presentar oferta y obligar a la persona jurídica, en caso de tener alguna limitación para contraer obligaciones deberá presentar el documento en el cual se autorice por el órgano competente para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato que se derive de la presente convocatoria.
 - En caso de que en el certificado de existencia y representación no consten las facultades del representante legal para la presentación de ofertas y suscripción de contratos, deberán acreditarse tales facultades con la presentación de los estatutos respectivos o con certificación expedida por el funcionario competente.
- c) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- d) El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo - Certificación de aportes parafiscales de la presente Invitación, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación deberá

ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o Persona Natural. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente. Conforme lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta. La CGR podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

- e) Declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal, están incurso en inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones.
- f) Rut actualizado
- g) Hoja de vida en formato de la función pública del proponente: Persona Jurídica
- h) Libreta militar. El Representante Legal deberá aportar copia de la Libreta Militar cuando pertenezca al género masculino y sea menor de cincuenta (50) años de edad, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.
- i) Certificación Bancaria actualizada del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.

10.1.1.3. PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y su representante legal o de la persona natural, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a 30 días al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica debe presentar tanto el de la empresa como el del representante legal.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

b) Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

Deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal o de la persona natural, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a 30 días al momento de presentar la oferta.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

c) Antecedentes judiciales

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar al momento de la presentación de los documentos respectivos certificado del representante legal de la persona jurídica o de la persona expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

d) Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía, Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar al momento de la presentación la oferta, certificado de registro nacional medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

e) Verificación de no incurrir en inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Entidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

f) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

Una de las consecuencias más importantes de la inclusión en el REDAM es la aparición de una inhabilidad para celebrar contratos con el Estado. Al respecto, conforme al artículo 6.1 ibidem, “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Dicha restricción se suma al catálogo del artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, especialmente, cuando –conforme al literal a) del numeral 1– “Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales [...] Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes”, el cual se extiende también a las entidades de régimen exceptuado en virtud

del inciso primero del artículo 13 de la Ley 1150 de 200732 y al régimen de las ESAL de acuerdo al artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar al momento de la presentación la oferta, certificado de registro de deudores alimentarios del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

g) Compromiso anticorrupción

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.

10.2. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que tiene experiencia en la realización de los servicios objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso de selección, mediante la presentación de dos (02) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos en las que se evidencie la ejecución de estos y que hayan sido suscritos y ejecutados durante los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación deberá evidenciar la ejecución de contratos por un valor igual o superior al valor del presupuesto a contratar en el presente proceso contractual.

Para acreditar el respectivo requisito el proponente deberá anexar los siguientes Documentos:

Certificación y/o acta de liquidación expedida por la entidad pública o privada contratante, que deberá contener:

- a. Nombre o razón social del cliente / contratante.
- b. Nombre o razón social de quien ejecutó el contrato.
- c. Número del contrato
- d. Fecha del Contrato
- e. Objeto y alcance del contrato.
- f. Fecha de inicio y fecha de terminación.
- g. Valor del contrato.
- h. Fecha de ejecución o realización de los contratos.
- i. Firma del representante legal del cliente / contratante.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del acta de liquidación, según sea el caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al contrato u orden principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

En caso de Certificación presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el valor proporcional a la participación en el consorcio o Unión temporal.

En el evento de presentar la oferta bajo Consorcio o Unión temporal, al menos uno de los miembros debe cumplir con el requisito de experiencia citado en este numeral.

NOTA: La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

10.3. CAPACIDAD FINANCIERA

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación serán evaluados en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales son:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a 31 de diciembre de 2025, así:

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---------------------------------|--|----------------------|
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ | Mayor o Igual a 1,0 |
| Índice de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ | Menor o Igual a 60 % |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$ | Mayor o Igual a 0 |

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de **Apalancamiento a Corto Plazo** (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información aportada no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander hará la verificación en forma directa, solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal

11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la

Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Documentos privados: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios deberá ser apostillada o legalizada conforme las normas vigentes sobre la materia.

Documentos públicos: Cuando se trate de documentos públicos no se requerirá autenticación por parte de los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, estos deberán ser presentados únicamente apostillados o legalizados conforme las normas vigentes sobre la materia.

Para el trámite de apostille o legalización, se podrá consultar la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion

12. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REVISION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Mínima Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección el menor precio en los Medios Tecnológicos.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, técnico y financiero.

12.1. VALORACION DE LA OFERTA ECONOMICA.

De conformidad con el ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el decreto 1860 de 2021, en su numeral 5, La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De conformidad con el numeral 7 de la norma antes citadas, La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

El proponente deberá presentar su oferta económica, en la plataforma SECOP II de acuerdo con el cuestionario planteado por la entidad, definiendo los precios y el valor total de su propuesta.

El presente proceso de selección se adjudicará por el menor valor ofertado, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar, en todo caso no podrá exceder el valor promedio total dispuesto en los estudios y documentos previos.

Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazada la oferta. En caso de que el oferente tenga interés en presentar oferta, deberá presentar oferta con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.

Así, la entidad puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

NOTA: CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato

13. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACION

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

14. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes

o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de Apoyo a la Industria Nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

En caso de bienes:

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuando se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En caso de servicios:

A) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la CGR concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

B) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo con el formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no

podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El requisito se acreditará según corresponda así:

Mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar. La cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Participación accionaria de la mujer. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Nota 1. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 2. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con

por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para acreditar esta causal, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite

un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para esta causal, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia

para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de

sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:
- La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:

Proveedores empatados: 10

TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM=3650 Dividir 3650/10=366 (en este caso no hay residuos ya que la división es exacta)

Aplicar el numeral C del método aleatorio

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal)

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación

mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten el mismo valor.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate, la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la CGR adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas, para lo cual se revisará en el radicado de la Unidad de Correspondencia.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

15. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El menor precio será el único factor a tener en cuenta para la comparación de las ofertas acorde con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015. A partir de dicha verificación se procederá a la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes, análisis del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Formato oferta económica.

16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

El Ordenador del Gasto de la CGR designará para la verificación y la evaluación de

la oferta los funcionarios que considere pertinentes.

Esta verificación se adelantará una vez se establezca la oferta con el menor precio y con base en los documentos aportados por el oferente, se hará la verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes señalados en la presente invitación pública. En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, se le otorgará al oferente el término establecido en el cronograma para que subsane la oferta y en caso de no hacerlo, se procederá con la evaluación al segundo oferente y así sucesivamente. Si no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

En el evento en que el Ordenador del Gasto no acoja la evaluación efectuada por alguno o todos los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo.

El informe de verificación y evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

- 17.1. Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma del SECOP II.
- 17.2. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso.
- 17.3. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica, financiera y/o técnica exigida.
- 17.4. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación.
- 17.5. Cuando el oferente, su representante legal, algunos de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (incluidos sus representantes legales) según sea el caso, se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
- 17.6. Si la oferta se presenta en forma parcial respecto de los ítems ofertados.
- 17.7. Cuando el oferente se encuentre en mora de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales
- 17.8. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la CGR, o cuando habiendo respondido a la CGR, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública.
- 17.9. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- 17.10. Si la oferta económica presentada incluyendo la carga tributaria correspondiente, tiene un valor superior al presupuesto total oficial estimado, o si no se presenta el Anexo 3, correspondiente a la oferta económica.
- 17.11. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
- 17.12. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.
- 17.13. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la CGR, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015
- 17.14. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se

encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación o la ley.

18. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el menor precio, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso para que los oferentes puedan formular las observaciones a que haya lugar, en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

El contrato se perfeccionará partir de la publicación de la comunicación de la aceptación de la oferta suscrita por el ordenador del gasto de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander y a firma de las partes en la plataforma SECOP II y la constitución de las garantías por el contratista.

En el término dispuesto en el cronograma de la invitación pública, se elaborará la minuta del contrato para la firma de las partes.

Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía que constituya el contratista seleccionado a favor de la Contraloría General de la República, por parte del Gerente Departamental de Santander.

20. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

21. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el termino para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de 2026.


GINA MARCELA ROMO SILVA
Gerente Departamental de Santander

Proyectó: Gustavo Adolfo Villamizar – Profesional Universitario G.01 

Revisó: Claudia Marcela Pinilla Prada – Profesional Especializado G.03 (E)
Archivo: TRD 80681-038 Contratos

ANEXOS

| | |
|-------------|---|
| Anexo No. 1 | Carta de presentación de la oferta |
| Anexo No. 2 | Especificaciones y condiciones Técnicas |
| Anexo No. 3 | Formato de Propuesta Económica |
| Anexo No. 4 | Certificación de aportes parafiscales personas naturales |
| Anexo No. 5 | Certificación de aportes parafiscales personas jurídicas |
| Anexo No. 6 | Manifestación del oferente sobre inhabilidades e Incompatibilidades |
| Anexo No. 7 | Formato compromiso anticorrupción |

ANEXO 1

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Departamental Colegiada de Santander

ASUNTO: Selección de Mínima Cuantía No. **SAT-009-2026**

El (Los) suscrito (s) _____ obrando en representación de (o en nombre propio) presento ante la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, la presente oferta, en el proceso de selección de la referencia que tiene por OBJETO: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DOS SEDES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la Invitación Pública y sus anexos.

En caso de que nos sea aceptada, nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Dejo constancia de lo siguiente:

1. Que conozco las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.
2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
3. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
4. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
5. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la Invitación Pública y acepto los requisitos en ellos contenidos.
6. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
7. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente provienen de actividades lícitas
8. Que declaro que conozco, entiendo y acepto las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad para el presente proceso contractual y me comprometo a cumplir con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Que la propuesta consta de _____ folios numerados en forma consecutiva tanto

- en el original como en las copias.
10. Que el valor total de nuestra propuesta es por la suma de _____ incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.
 11. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer la invitación pública, así como las comunicaciones escritas expedidas por la CGR y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.
 12. Que cualquier error, omisión o defecto de la propuesta que someto a ustedes, en el contenido de la misma, por causa imputable al oferente o por simple discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.
 13. Que la oferta estará vigente por un período de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre o de sus prórrogas, si las hubiere.
 14. Con la suscripción del presente documento me comprometo durante la participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).
 15. Que acepto ser notificado electrónicamente al correo _____ de todos los actos y comunicaciones que se emitan durante el proceso, acorde con lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
 16. Que esta oferta, una vez aceptada y notificada la adjudicación del contrato, me obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato.

Atentamente,

Nombre y firma (representante legal de la sociedad, representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso).

C.C.
NIT
Dirección:
Teléfono:
Correo Electrónico:
Celular

ANEXO 2

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. OBJETO

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DOS SEDES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

2. ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS:

Las especificaciones técnicas a cargo del contratista y las condiciones técnicas que conllevan la ejecución del objeto contractual son las que se señalan a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION Y CANTIDAD DE EQUIPOS | CAPACIDAD | UBICACIÓN |
|------|--|------------|---|
| 1 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo DUCTO SPLIT | 60.000 BTU | PRIMER PISO - SECTOR SOCIAL |
| 2 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 12.000 BTU | PRIMER PISO - SECTOR RACK |
| 3 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo para identificación y corrección de fuga para aire acondicionado tipo MINI SPLIT, recarga de gas refrigerante y limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR MINAS - AL FONDO |
| 4 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR MINAS - AL INGRESAR |
| 5 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 12.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR MINAS (ÁREA TALENTO HUMANO) |
| 6 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR AGROPECUARIO - ENTRADA |
| 7 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR AGROPECUARIO - AL FONDO |
| 8 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, realizar reparación en la bandeja de drenaje del aire acondicionado ya que presenta goteo de agua cuando está encendido, recarga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR AGROPECUARIO - OFICINA PROVINCIALES |
| 9 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, realizar reparación en la bandeja de drenaje del aire acondicionado ya que presenta goteo de agua cuando este encendido, recargar gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 24.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - Fondo al frente |
| 10 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de aire tipo MINI SPLIT, identificación y corrección de fuga de gas, recarga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 24.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - Fondo al costado derecho |

| | | | |
|----|--|------------|---|
| 11 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 12.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - OFICINA CONTRALOR PROVINCIAL |
| 12 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 12.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - OFICINA CONTRALOR PROVINCIAL |
| 13 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 24.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 14 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo para aire acondicionado tipo mini Split y realizar reparación del aire acondicionado ya que presenta goteo de agua cuando está encendido. | 24.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL FONDO A LA DERECHA |
| 15 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 9.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA - OFICINA PROVINCIAL |
| 16 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire tipo MINI SPLIT, identificación y corrección de fuga de gas, recargar gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para que quede en excelente estado de funcionamiento. | 18.000 BTU | CUARTO PISO - ÁREA RECEPCIÓN DESPACHO |
| 17 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 12.000 BTU | CUARTO PISO - SECRETARIOS DESPACHO |
| 18 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de aire tipo MINI SPLIT para identificación y corrección de fuga de gas, incluye recarga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 9000 BTU | CUARTO PISO - SISTEMAS |
| 19 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de aire tipo MINI SPLIT para identificación y corrección de fuga de gas, recarga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 18.000 BTU | CUARTO PISO - DESPACHO GERENCIA |
| 20 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 12.000 BTU | CUARTO PISO - OFICINA ALTERNA DESPACHO GERENCIA |
| 21 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 24.000 BTU | CUARTO PISO - CAFETERÍA |
| 22 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de aire tipo MINI SPLIT, identificación y corrección de fuga de gas, recarga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 18.000 BTU | CUARTO PISO - OFICINA RECURSOS FÍSICOS |
| 23 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire tipo MINI SPLIT, equipo presenta goteo de agua al encenderlo, identificar la causa, corregir el daño y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 24.000 BTU | SEDE 2 - CARRERA 14 #35-26, OFICINAS 303 Y 304 EDIFICIO GARCÍA ROVIRA, EQUIPO UBICADO A LA ENTRADA DE LA OFICINA |
| 24 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire tipo MINI SPLIT, equipo presenta condensación de agua en la máquina y problema en el desagüe ya que la manguera que evacua el agua que produce el aire acondicionado es muy corta y descarga el agua sobre el dintel de la ventana, se requiere identificar el desagüe del edificio para conectar allí el desagüe de la manguera del aire y corregir el problema de desagüe. Corregir los daños y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 24.000 BTU | SEDE 2 - CARRERA 14 #35-26, OFICINAS 303 Y 304 EDIFICIO GARCÍA ROVIRA, UBICADO AL FONDO DE LA OFICINA A MANO IZQUIERDA SOBRE LA VENTANA |

| | | | |
|----------------|---|---------------------------|--|
| NOTA: 1 | CUANDO SE HACE REFERENCIA A MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTE SE COMPONE DE: LIMPIEZA GENERAL DEL AIRE ACONDICIONADO, LIMPIEZA EVAPORADORA, LIMPIEZA UNIDAD EXTERIORM, COMPROBACIÓN DE LA PRESIÓN DEL GAS REFRIGERANTE | | |
| NOTA: 2 | COTIZAR COMO UN ITEM ADICIONAL, LA RECARGA DE GAS REFRIGERANTE DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES AIRES | | |
| | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | CAPACIDAD DEL AIRE | |
| 25 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 9.000 BTU | |
| 26 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 12.000 BTU | |
| 27 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 18.000 BTU | |
| 28 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 24.000 BTU | |
| 29 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 60.000 BTU | |

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio.

Mantenimiento preventivo:

- Limpieza interna y externa de los aires acondicionados que incluye desarme, lavado, lubricación de partes, limpieza de componentes electrónicos con limpiador de contactos, de acuerdo con la programación definido con la supervisión.

Mantenimiento correctivo:

- El mantenimiento correctivo se realizará en cada uno de los equipos de aire acondicionado que se relacionó en el cuadro de “*descripción y cantidad de equipos*” del presente estudio los cuales presentan fallas técnicas de funcionamiento, requiriendo su reparación o restauración con el suministro de los repuestos, carga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, suministro de partes o accesorios que sean necesarios de acuerdo a la necesidad, con el fin de dejar los equipos en buen estado de funcionamiento.
- El servicio incluirá en la actividad de mantenimiento correctivo, repuestos y puesta en funcionamiento de los equipos, además también se tendrán en cuenta controles de línea, termostatos, tableros eléctricos, tuberías, accesorios y cualquier tipo de componentes que hagan parte de los sistemas de aire acondicionado.

El oferente certifica que cuenta con los equipos y herramientas mínimas necesarias para la prestación del servicio y con el personal idóneo y capacitado con el fin de prestar de manera eficaz, eficiente y oportuna los servicios requeridos para el mantenimiento de la infraestructura física de la Contraloría General de la República – Gerencia Santander, el personal que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados debe contar con el curso de alturas vigente.

Se suscribe en _____ a los _____ () del mes de _____ de 2026.

Nombre o Razón Social del Proponente

NIT

Nombre del Representante Legal

C.C. No.

FIRMA:

ANEXO 3

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

La oferta incluye el valor correspondiente a todos los costos directos e indirectos, mano de obra y repuestos en que incurra el proponente dentro del proceso de selección y para la suscripción y ejecución del contrato, su perfeccionamiento y legalización, incluyendo IVA y todos los impuestos.

1. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados en las dos sedes de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, cumpliendo con las especificaciones descritas a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION Y CANTIDAD DE EQUIPOS | CAPACIDAD | UBICACIÓN | VALOR |
|------|--|------------|---|-------|
| 1 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo DUCTO SPLIT | 60.000 BTU | PRIMER PISO - SECTOR SOCIAL | |
| 2 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 12.000 BTU | PRIMER PISO - SECTOR RACK | |
| 3 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo para identificación y corrección de fuga para aire acondicionado tipo MINI SPLIT, recarga de gas refrigerante y limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR MINAS - AL FONDO | |
| 4 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR MINAS - AL INGRESAR | |
| 5 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 12.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR MINAS (ÁREA TALENTO HUMANO) | |
| 6 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR AGROPECUARIO - ENTRADA | |
| 7 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo MINI SPLIT | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR AGROPECUARIO - AL FONDO | |
| 8 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, realizar reparación en la bandeja de drenaje del aire acondicionado ya que presenta goteo de agua cuando está encendido, recarga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 18.000 BTU | SEGUNDO PISO - SECTOR AGROPECUARIO - OFICINA PROVINCIALES | |
| 9 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, realizar reparación en la bandeja de drenaje del aire acondicionado ya que presenta goteo de agua cuando este | 24.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - Fondo al frente | |

| | | | | |
|----|---|------------|---|--|
| | encendido, recargar gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | | | |
| 10 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de aire tipo MINI SPLIT, identificación y corrección de fuga de gas, recarga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 24.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - Fondo al costado derecho | |
| 11 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 12.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - OFICINA CONTRALOR PROVINCIAL | |
| 12 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 12.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - OFICINA CONTRALOR PROVINCIAL | |
| 13 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 24.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA | |
| 14 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo para aire acondicionado tipo mini Split y realizar reparación del aire acondicionado ya que presenta goteo de agua cuando está encendido. | 24.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL FONDO A LA DERECHA | |
| 15 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 9.000 BTU | TERCER PISO - SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA - OFICINA PROVINCIAL | |
| 16 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire tipo MINI SPLIT, identificación y corrección de fuga de gas, recargar gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para que quede en excelente estado de funcionamiento. | 18.000 BTU | CUARTO PISO - ÁREA RECEPCIÓN DESPACHO | |
| 17 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 12.000 BTU | CUARTO PISO - SECRETARIOS DESPACHO | |
| 18 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de aire tipo MINI SPLIT para identificación y corrección de fuga de gas, incluye recarga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 9000 BTU | CUARTO PISO - SISTEMAS | |
| 19 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de aire tipo MINI SPLIT para identificación y corrección de fuga de gas, recarga de gas | 18.000 BTU | CUARTO PISO - DESPACHO GERENCIA | |

| | | | | |
|--|--|---------------------------|---|----|
| | refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | | | |
| 20 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 12.000 BTU | CUARTO PISO - OFICINA ALTERNA DESPACHO GERENCIA | |
| 21 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo para aire acondicionado tipo mini Split. | 24.000 BTU | CUARTO PISO - CAFETERÍA | |
| 22 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de aire tipo MINI SPLIT, identificación y corrección de fuga de gas, recarga de gas refrigerante, limpieza con nitrógeno, soldaduras y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 18.000 BTU | CUARTO PISO - OFICINA RECURSOS FÍSICOS | |
| 23 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire tipo MINI SPLIT, equipo presenta goteo de agua al encenderlo, identificar la causa, corregir el daño y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 24.000 BTU | SEDE 2 - CARRERA 14 #35-26, OFICINAS 303 Y 304 EDIFICIO GARCÍA ROVIRA, EQUIPO UBICADO A LA ENTRADA DE LA OFICINA | |
| 24 | Un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire tipo MINI SPLIT, equipo presenta condensación de agua en la máquina y problema en el desagüe ya que la manguera que evacua el agua que produce el aire acondicionado es muy corta y descarga el agua sobre el dintel de la ventana, se requiere identificar el desagüe del edificio para conectar allí el desagüe de la manguera del aire y corregir el problema de desagüe. Corregir los daños y demás necesarios para su óptimo funcionamiento. | 24.000 BTU | SEDE 2 - CARRERA 14 #35-26, OFICINAS 303 Y 304 EDIFICIO GARCÍA ROVIRA, UBICADO AL FONDO DE LA OFICINA A MANO IZQUIERDA SOBRE LA VENTANA | |
| VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY | | | | \$ |
| NOTA: 1 | CUANDO SE HACE REFERENCIA A MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTE SE COMPONE DE: LIMPIEZA GENERAL DEL AIRE ACONDICIONADO, LIMPIEZA EVAPORADORA, LIMPIEZA UNIDAD EXTERIORM, COMPROBACIÓN DE LA PRESIÓN DEL GAS REFRIGERANTE | | | |
| NOTA: 2 | COTIZAR COMO UN ITEM ADICIONAL, LA RECARGA DE GAS REFRIGERANTE DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES AIRES | | | |
| | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | CAPACIDAD DEL AIRE | VALOR UNITARIO | |
| 25 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 9.000 BTU | | |
| 26 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 12.000 BTU | | |
| 27 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 18.000 BTU | | |

| | | | |
|---|---------------------------|------------|----|
| 28 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 24.000 BTU | |
| 29 | CARGA DE GAS REFRIGERANTE | 60.000 BTU | |
| VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY | | | \$ |

Se suscribe en _____ a los _____ () del mes de _____ de 2026.

Nombre o Razón Social del Proponente
NIT
Nombre del Representante Legal
C.C. No.
FIRMA

ANEXO No. 4

MODELO DECLARACION JURAMENTADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL.

Yo _____ identificado (a) con C.C.

_____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota 1: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999, artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los _____ () del mes de _____ de 2026.

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Nota 2: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

ANEXO No 5

MODELO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

El suscrito (Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso), certifica que la sociedad _____, identificada con NIT _____, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los ____ días del mes de _____ del año 2026, en Bucaramanga.

(Se firma según el caso por:

Tarjeta No. _____
Revisor Fiscal)

Firma Representante Legal _____
C.C. No.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24, modificados por los decretos 1636 de 2006 y 1670 de 2007. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

ANEXO 6

MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo _____ actuando en calidad de _____
persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de

_____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigaciones y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública” (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Artículo 4, INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PUBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REINTERADO).

La presente se expide a los ____ días del mes de _____del año 2026, en Bucaramanga.

El proponente: _____
(Nombre, número del documento de identificación)

ANEXO 7

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Departamental Colegiada de Santander
Carrera 20 No. 33-39 Piso 4o.
Bucaramanga

ASUNTO: Selección de Mínima Cuantía No. **SAT – 009- de 2026**

[Nombre del Representante Legal] identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de [Nombre del Proveedor], manifiesto en mi nombre y en nombre de [Nombre de la Empresa o Compañía] que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de la Contraloría General de la República para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación del asunto.
3. Nos comprometemos a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Contra, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros, en relación con la oferta en el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse.
4. Nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en nuestro nombre las anteriores actuaciones.
5. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación del asunto.
6. Nos comprometemos a revelar y entregar la información que sobre el Proceso de Contratación del asunto nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
7. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
8. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de Contratación del asunto, ni en su ejecución.
9. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y/o proveedores, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar las actuaciones.
10. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Se suscribe en _____ a los _____ () del mes de _____

de 2026.

Nombre o Razón Social del Proponente

NIT

Nombre del Representante Legal

C.C. No.

FIRMA: